



MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

OCTUBRE 2014

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

Año 2014

AÑO 3 NÚMERO 029
ORDENANZA N° 02/2012
31 DE OCTUBRE DE 2014



ACCESO A LA LOCALIDAD



ORDENANZA N° 86/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$9.000,00 (pesos nueve mil) en un solo pago, a favor de la Escuela n° 2 Manuel Belgrano de la localidad de Herrera, en la persona de su rectora Prof. Mabel Bozzolo DNI 20.421.206, para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente, con cargo a rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días realizado el evento.

Art. 2°: Impútese los gastos del presente a la partida 3-2-6 Cultura y Educación correspondiente al rubro Asistencia Social del Presupuesto General Vigente año 2014.-

Art. 3°: Regístrese, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones 7 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza
Secretaria Presidente
H.C.D. H.C.D.

DECRETO N° 574/2014 – Promulgando Ordenanza N° 86/14.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Octubre de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 86/14 obrante en Expte. N° 6156, Año 2014, Libro: I Folio: 233.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 86/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 87/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$17.700,00 (pesos diecisiete mil setecientos) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera por el mes de Octubre de 2014, en la persona de su presidente Don Eduardo Alfredo Peralta DNI 22.836.525, conforme al anexo adjunto que forma parte útil y legal de la presente, con cargo a rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días otorgado el pago.

Art. 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones 7 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza
Secretaria Presidente
H.C.D. H.C.D.

DECRETO N° 575/2014 – Promulgando Ordenanza N° 87/14.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Octubre de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 87/14 obrante en Expte. N° 6159, Año 2014, Libro: I Folio: 233.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 87/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 88/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2015.

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 20,00
--	----------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3°. Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00

**PALA DE
ARRAS-**

TRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua dentro de la planta urbana	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 182.00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 182.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 182.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	

Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 240,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 203,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00

4 -

TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tracto, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 55,00
Sin servicio de cloacas	\$ 35,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10,00

5 – **TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:**

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m ³)	\$ 55,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 10.00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 5.20
Tarifa mínima	\$ 220.00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³ DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 5.20
Tarifa mínima	\$ 100.00

6 – **RETROEXCAVADORA:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 240.00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 10.00

7 – **AMBULANCIA**

Por Km. Recorrido	\$ 3.30
Tarifa mínima	\$ 117.00

8- **DESMALEZADO**

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M ²)	\$ 50.40
Excedente por M ²	\$ 0.85
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 10.00

CEMENTERIO

Artículo 4º. : *El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.*

Artículo 5º. : *La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.*

Artículo 6°. ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año :

Nichos municipales por la concesión

1° y 5° fila	\$ 1250,00
2° y 4° fila	\$ 1760,00
3° fila	\$ 2600,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1° fila	\$ 1600,00
2° y 3° fila	\$ 2600,00
4° fila	\$ 1600,00

fosas municipales por su concesión:

fosas	\$ 110,00
--------------	------------------

Parcelas para bóvedas por la concesión

bóvedas	\$ 2490,00
----------------	-------------------

Parcelas para panteones por la concesión

panteones	\$ 4980,00
------------------	-------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 175,00
Fosa	5 años	\$ 56,00
Bóveda	60 años	\$ 187,00
Panteón	60 años	\$

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

alquiler	\$ 325,00
-----------------	------------------

Artículo 7°. : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 50,00
Nicho desocupado	\$ 75,00
Fosa	\$ 25,00
Bóveda	\$ 150,00
Panteón	\$ 400,00

Artículo 8°. : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios

<i>Panteones particulares: derechos de construcción el m²</i>	\$ 130,
<i>Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el</i>	\$ 130,00
<i>colocación de lápidas en nichos</i>	\$ 34,0
<i>Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos</i>	\$ 34,0
<i>Colocación de placa por cada una</i>	\$ 23,0
<i>Traslados dentro del cementerio</i>	\$ 65,0
<i>Introducción o salida de cadáveres y restos humanos</i>	\$ 52,0
<i>Inhumación</i>	\$ 260,
<i>reducciones y otros servicios</i>	\$ 130,

Artículo 9°. : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10°. : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11°. : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12°. : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe. Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13°. : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14°. : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15°. : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16°. : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17°. Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 46,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$ 22,00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 22,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 36,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 36,00

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año \$ 50,00
2 años \$ 100,00
3 años \$ 155,00
4 años \$ 210,00
5 años \$ 250,00

Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 155.00.-**

Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 50.00.-**

d) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.- Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.- Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Artículo 19°. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal.**

<i>Vendedores ambulantes (por día</i>	<i>\$ 140,00</i>
<i>Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-</i>	<i>\$ 140,00</i>

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20°. Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 776,00.-
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA	\$ 2240,00.-

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes .-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y

mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establecen 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10%

Descuento.-

Descuento: para aquellos contribuyentes que hallan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado.-

Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-istos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2013, conforme se detalla a continuación:

ZONA "A" =	\$ 1,20 el metro lineal de frente por bimestre.-
ZONA "B" =	\$ 0,75 el metro lineal de frente por bimestre.-

Artículo 27°. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

1 Esquina 25% sobre los metros de frente.

2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.

3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28°. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29°. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Prebistero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Prebistero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen . - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisie hasta Gral. Belgrano . Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Prebistero A. Queirolo . Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo.

Zona "B": Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde Entre Ríos hasta Av. Miguel Britos . Colectora R.M.Paroisie desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisie hasta Av. Dr. Aldo Papa . Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril . Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza . La Delfina desde J. J. de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes . Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos . Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen ..-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA “A”: Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA “B”: Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad .-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,067%.

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2013 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 “Colegio M. Belgrano”.
Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 “Alberto Larroque”.
Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 perteneciente al Obispado de Gualeguaychú.
Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.
Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.
Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.
Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°. La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°. En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de veinte (20) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

Artículo 35°. De forma.-

Dada en Sala de Sesiones 16 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

ORDENANZA N° 89/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2015, que asciende a la suma de PESOS Diecisiete Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 (17.085.200,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º)- Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2015, que asciende a la suma de PESOS Diecisiete Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 (17.085.200,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º) - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, Fondo Federal Solidario y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectase además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

Art. 4º)- Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.-

Art.5º) - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones 16 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

ORDENANZA N° 90/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) en un solo pago, a favor de la Directora de la Escuela n° 107 "Soldado Argentino" Sra. NORMA NOEMI DELZART DNI 23.046.848, para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente, con cargo a rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de efectuado el pago.

Art. 2º: Impútese los gastos del presente al Fondo Federal Solidario del Presupuesto General Vigente año 2014.-

Art. 3º: Regístrese, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones 17 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

DECRETO N° 581/2014 – Promulgando Ordenanza N° 90/14.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Octubre de 2014.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 90/14 obrante en Expte. N° 6167, Año 2014, Libro: II Folio: 233.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 90/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

ORDENANZA N° 91/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DISPONESE adherir el Municipio de Herrera al Decreto Provincial N° 2675 M.G.J. sancionado en fecha 27 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y en estado archívese.-

Dada en Sala de Sesiones 16 de Octubre de 2014

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

DECRETO N° 582/2014 – Promulgando Ordenanza N° 91/14.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Octubre de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 91/14 obrante en Expte. N° 6168, Año 2014, Libro: II Folio: 233.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 91/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

COMUNICACION N° 01/14.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION:

ARTICULO 1°: SOLICITAR ante los organismos competentes y/o autoridades provinciales y nacionales, se dispongan las medidas necesarias y acciones precisas tendientes a la reactivación del servicio del tren de pasajeros, ramal ferroviario Basabilbaso – Concepción del Uruguay.- y retorno, lo que contribuirá al beneficio y progreso de la comunidad toda de Herrera, como así también a las localidades vecinas.

ARTICULO 2°: INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a la presente resolución, asumiendo el compromiso del bien común para todos los Herrenses

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y en estado archívese.-

Dada en Sala de Sesiones 16 de Octubre
de 2014

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

**DECRETO N° 009/2014 – CONCEJO DELIBERANTE DE HERRERA –
DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA IX FIESTA DE LA
TRADICION.-**

VISTO:

El decreto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Herrera, por el cual invita a éste Honorable cuerpo Legislativo a adherir a la declaración de interés cultural de la IX Fiesta de la Tradición que organiza la Escuela Secundaria n° 2 Manuel Belgrano de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que, esta fiesta se viene realizando desde hace 8 años, con la cual se revalorizan las tradiciones argentinas en todos los participantes de la misma, mediante música, degustaciones de comidas típicas, cuentos, atuendos.

Que dicha fiesta hace que los educandos trabajen en equipo preparando sus stands para la ocasión, propiciando el buen entendimiento, la comprensión, la colaboración, para de este modo lograr un mejor trabajo en equipo.

Que este Cuerpo no puede estar ajeno a dicho evento revalorizador de nuestras tradiciones.

Por todo ello EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE HERRERA

“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES”

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR, de Interés Legislativo la “IX FIESTA DE LA TRADICION” con el lema “CHAMAMECEANDO CON LOS GURISES” que se llevara a cabo el día 8 de Noviembre de 2014 en el Salón de Usos Múltiples de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Presidencia, 17 de Octubre de 2014-

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.C.D.

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.C.D.

**DECRETO N° 559/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- Sra. María Laura Stur, D.N.I. N°
24.713.665**

**DECRETO N° 560/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- BORCHE, JOSE LUIS, D.N.I. N°
10.571.611**

**DECRETO N° 561/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- SERGIO TOMASSI, D.N.I. N° 16.843.074,**

**DECRETO N° 562/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- EDUARDO ALFREDO PESARO, D.N.I.
N° 8.562.211 ,**

**DECRETO N° 563/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ, D.N.I.
N° 21.426.315**

**DECRETO N° 564/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- Dra. MIRNA PORCEL DE PERALTA**

**DECRETO N° 565/14.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE
HERRERA.- Dra O’ Farrel María Luisa, D.N.I:
23.147.608**

DECRETO N° 566/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- el Bioquímico **SERGIO LUJAN CHARLO-TEAUX**, CUIT N° 20-22.850.957-5

DECRETO N° 567/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- **PERALTA EDUARDO ALFREDO**, D.N.I. N° 22.836.525

DECRETO N° 568/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- **GONZALO FACUNDO PERRON**, D.N.I. N° 32.220.665

DECRETO N° 569/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- **GRANDE, MARIELA SUSANA**, D.N.I. N° 24.435.806

DECRETO N° 570/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- **VILLANOVA, NATALIA**, D.N.I. N° 29.794.217

DECRETO N° 577/14.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- **MARCOS ANDRÉS LESCANO** D.N.I. N° 31.123.251

DECRETO N° 572/14.- Declarando Interés Municipal la “IX Fiesta de la Tradición”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Octubre de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, cada año el Equipo Directivo junto a la Asociación Cooperadora, los profesores y alumnos, organizan y presentan en la Fiesta de la Tradición, prevista para el 8 de Noviembre de 2014, dicho evento logra reunir a todas las generaciones, congregando instituciones y a la sociedad en un reivindicar de la cultura.-

Que, en esta oportunidad se celebra la “IX Fiesta de la Tradición” con el lema “chamameceando con los gurises” que contara con la participación del taller de guitarra municipal, el grupo folklórico Tierras del General y la actuación especial de un artista de renombre nacional e internacional Don Antonio Tarragó Ros.-

Que, es una obligación para esta gestión declarar tal festividad como de Interés Municipal.-

POR TODO ELLO:

En uso de sus atribuciones Legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal la “IX Fiesta de la Tradición” con el lema “Chamameceando con los Gurises” a desarrollarse el próximo 8 de Noviembre de 2014 en la localidad de Herrera.-

ARTICULO 2°: INVITAR a la Honorable Concejo Deliberante a ratificar y adherir al presente Decreto.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 573/2014 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/14.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Octubre de 2014.-

Visto:

Expte. N° 6152/14, libro II, Folio 223, "Compra de 5000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Bozzi, Combustibles y Lubricantes, Organización Delasoie Hnos S.A. y Grupo Marso S.R.L. -**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Bozzi, Gustavo Leonardo** por ser su oferta válida y de igual precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$53.700,00). PRECIO UNITARIO (\$10,74),**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 5000 litros de Gasoil al Ofertante: **Bozzi, Gustavo Leonardo** con domicilio en calle Artigas N° 2348, Gualaguaychú, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$53.700,00). PRECIO UNITARIO (\$10,74),** pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 576/14.- DISPONIENDO ABONAR GASTOS POR POSTULACION DE REINA XXIX FIESTA NACIONAL DE LA COLONIZACIÓN SAN JOSE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Octubre de 2014.-
VISTO:

El Expte. Municipal N° 6140 F° 232 L° II y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Coordinación de Turismo de la Municipalidad de San José, se invito a la Municipalidad de Herrera, para participar con una postulación que represente a la localidad en la elección de la "Reina Nacional de la Colonización 2014".-

Que, dicho evento se llevara a cabo el día Sábado 11 de Octubre de 2014.-

Que, el Área de Cultura de la Municipalidad, ha decidido que represente a la Municipalidad de Herrera la Srta. Dalma María Luz Godoy D.N.I: 37.254.489, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 42 de la localidad de Herrera.-

Que, para participar en dicho evento se requieren abonar gastos de vestuario y traslado hacia la localidad de San José.-

Que, de acuerdo a lo averiguado el monto correspondiente asciende a la suma de **Pesos Mil (\$1.000,00).**-

Que, debe dictarse la norma legal a los fines de autorizar al área correspondiente del Municipio para el libramiento del cheque correspondiente para abonar los gastos mencionados en el párrafo anterior, los que deberán ser respaldados con la documentación correspondiente en lo referido al libramiento de orden de pago y cheque a favor del funcionario autorizado para el pago;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art.1°): DISPONESE emitir orden de Pago y Cheque por la suma de **Pesos Mil (\$1.000,00)** a nombre de la Encargada de Cultura Municipal de la Sra. Mariela Susana Grande, DNI N° 24.435.806, para solventar los gastos mencionados en los considerando, con cargo de rendir cuentas y entregar la documentación respaldatoria de los desembolsos efectuados a Tesorería Municipal antes del 01 de Noviembre de 2.014.-

Art.2°): LÍBRESE, la correspondiente Orden de Pago e impútese a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art.3°): Regístrese, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 577/14.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Octubre de 2014.-
VISTO:

La necesidad de dar continuidad con el Programa "Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Más Patria – Veredas para mi Pueblo - Herrera" y la cuenta corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera que la Municipalidad de Herrera posee.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 467/14 citado se adjudico el Cotejo de Precios N°2/2014 "Provisión de Materiales y Mano de Obra Veredas para mi Pueblo - Herrera" Expte. N° 4897, L° II, F° 221, Año 2014, a la empresa **ALFARO JUAN CARLOS.-**

Que, en fecha 05 de Mayo del 2014 se suscribió el acta de inicio de obra referenciada.-

Que, es necesario crear una norma legal a los efectos de autorizar a la Contaduría Municipal a realizar tal transferencia, en virtud de los certificados de obra;

Que, dicha cuenta corriente fue oportunamente designada a la municipalidad para solventar gastos generales, para poder cumplimentar con el fin es necesario la transferencia de fondos a la Cuenta Corriente N° 661185/4 del Banco BERSA Sucursal Herrera, por el total de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00).**-

Que, es necesario crear una norma legal a los efectos de autorizar a la Contaduría Municipal a realizar una transferencia, hasta tanto se efectivicen las transferencia dinerarias por parte de la Provincia y en virtud de los certificados de obra que se realicen a efectos de que no paralizar la obra y ocasionar así un grave perjuicio a la comunidad;

Que, una vez concretado tal depósito por parte de la Provincia, se procederá a la devolución de la misma forma;

Que, existe previsión presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art.1°): **DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a realizar la transferencia por un importe de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00)** desde la cuenta Cte. N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera a la Cuenta Corriente N° 661185/4 del Banco BERSA Sucursal Herrera.-

Art.2°): **DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a realizar la devolución correspondiente, a medida que ingresen los fondos de la Provincia a dicha cuenta, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art.3°): **LIBRENSE**, las correspondientes ordenes de compra.-

Art.4°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 578/14.- DISPONIENDO V MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2014.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2014.-

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2014;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2014, en los rubros mencionados hubo ítems que resultaron insuficientes en lo presupuestado y otros que presentan economía por no inversiones debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art.1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2014 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-2 Subs. Sin Contraprest.....\$20.000,00.-

AUMENTAR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-4 Vivienda Social.....\$20.000,00.-

Art.2°): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3°): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

